



Gerencia General

26 de enero de 2026.

SENARA-GG-OFI-041-2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESERVA DE PLAZAS VACANTES PARA SER OCUPADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°8862 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instancias de Gobierno Central o Poderes de la República) / LEY N°10159 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instituciones de la Administración Descentralizada)

Con fundamento en la Ley N.º6877, Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento; en los artículos 11 y 56 de la Constitución Política de la República; los artículos 102 incisos a) y b) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N.º4534 del 23 de febrero de 1970; los artículos 4 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante Ley N.º8661 del 29 de agosto de 2008; los artículos 1, 4, 23 y 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.º7600 del 2 de mayo de 1996; los artículos 66 al 82 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º26831; la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N.º8862 del 16 de setiembre de 2010; su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.º36462-MP-MTSS y sus reformas; así como la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º10159 y su Reglamento.

RESULTANDO

Único. Que en cumplimiento de la Ley N.º8862, su Reglamento y la Ley Marco de Empleo Público, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento debe realizar anualmente el estudio de sus plazas vacantes, con el fin de determinar la procedencia de la reserva de un mínimo del cinco por ciento (5%) de dichas plazas para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, como medida afirmativa de empleo en el sector público, siempre que existan plazas vacantes.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Ley N°8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010 y su Reglamento dado por Decreto Ejecutivo N°36462-MPMTSS del 02 de febrero del 2011 y sus reformas, así como mediante el Artículo 15, inciso i) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N°10159, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN y sus reformas, se señala que se reservara cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración



- Pública para ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las selectivas y de idoneidad que corresponda.
- II. Que, para la definición de las plazas por reservar, la institución debe conformar la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, según lo dispone el Artículo 4 del Reglamento a la Ley de cita.
 - III. Que la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad para la institución quedó conformada mediante Oficio Senara-GG-0419-2023, para dar efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N°8862.
 - IV. Que mediante oficio SENARA-DAF-RH-OFI-039-2026 la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, informó a la Gerencia General que, una vez efectuado el estudio anual de plazas vacantes, no se identifican plazas vacantes interinas ni desocupadas en la institución para el período 2026, recordando que si a lo largo del año se presentan posibilidades de contratación en la institución por plazas vacantes, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, deberá hacer un nuevo estudio para determinar la aplicación de dicha norma.
 - V. Que esta resolución de reserva de plazas vacantes se fundamenta en las disposiciones de la Política Institucional de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, aprobada en fecha 29 de abril del 2024.
 - VI. Que esta Gerencia General avala las recomendaciones contenidas en el oficio SENARA-DAF-RH-OFI-039-2026, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, a esta Gerencia General el pasado 21 de enero de 2026.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º8862, su Reglamento y demás normativa aplicable, la Gerencia General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento,

RESUELVE

Artículo 1.- Por tener debidamente acreditado que, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento no cuenta con plazas vacantes a la fecha, por lo que no resulta procedente efectuar la reserva de plazas para ser ocupadas por personas con discapacidad durante el período.

Artículo 2.- Hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, inciso a), del Reglamento a la Ley N.º8862, la institución se encuentra exenta de manera temporal de aplicar la reserva de plazas establecida en dicha normativa, mientras no existan plazas vacantes.

Artículo 3.- Disponer que, en caso de que durante el transcurso del año 2026 se generen plazas vacantes, la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, deberá realizar nuevamente el estudio



correspondiente para determinar la procedencia de la reserva de plazas, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Se instruye publicar la presente resolución administrativa en la página electrónica institucional, de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Reglamento a la Ley N°8862 y del Artículo 21 del Reglamento a la Ley N°10159.

Artículo 5.- Se comunica la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, específicamente a la Dirección Nacional de Seguridad Social, y a la Dirección General de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del Artículo 6, inciso b), del Reglamento a la Ley N°8862.

Artículo 6.- Notifíquese y ejecútese.

Ing. Osvaldo Quirós Arias
Gerente
Gerencia General

C. Archivo